CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: **OLGA MILENA NIETO LÓPEZ** identificada con CC. No. 66.782.245 Persona Natural con Establecimiento de Comercio RESTAURANTE LA FOGATA DE MIS ABUELOS

OBJETO: **OTROSÍ No.1 ADICIÓN, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-875-2021**

El suscrito **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, ÁLVARO ANTONIO ARENAS MUÑOZ**, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto No. 009 del 2020, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **OLGA MILENA NIETO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía 66.782.245 Persona Natural con Establecimiento de Comercio RESTAURANTE LA FOGATA DE MIS ABUELOS y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ ADICIÓN AL CONTRATO MP-875** del 2021, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Suministro Nº 875-2021, el día 15 de julio del 2021, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE APOYEN LOS OPERATIVOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS ESPECIALES, QUE SALVAGUARDAN LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**", **2)** Que conforme a la cláusula cuarta del contrato, el valor del contrato es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000 m/cte.)3)** Que el día 16 de julio de 2021 el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato N° MP-875-2021 con un plazo de ejecución 31 de diciembre de 2021**. 4)** Que el Contrato N° MP-875-2021, se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del contrato**. 5) )** Que mediante TRD TRD-2021-150.8.1.568 del 22 de noviembre de 2021 el ordenador del gasto ÁLVARO ANTONIO ARENAS MUÑOZ de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del Municipio, en su calidad de supervisor del contrato requiere ADICIONAR valor del presente contrato ello de conformidad con el informe de supervisión presentado el 22 de noviembre de 2021 documentos que hacen

parte integral del presente OTROSI **6)** Que ÁLVARO ANTONIO ARENAS MUÑOZ en su calidad de supervisor (a) del contrato, en su informe de supervisión del 22 de noviembre de 2021, señala "*durante la ejecución del contrato MP-875-2021, la Secretaría de Seguridad y Convivencia recibió oficio con código GS-2021/COSEC DIEPO6-29.25, el día 13 de octubre de 2021 y firmada por el comandante de Estación de Policía Palmira, requiriendo la alimentación a setenta y cuatro (74) funcionarios policiales que apoyarán el servicio de Policía en el municipio. Sumado a esto, es importante resaltar que la Estación de Policía Palmira tendrá un fuerte componente de policiales desplegados en diferentes eventos masivos en el mes de diciembre, como lo son: los próximos Juegos Panamericanos Junior Cali – Valle 2021, donde Palmira será subsede de estas importantes justas deportivas, las cuales van hasta el 5 de diciembre de 2021. De igual manera, a lo anterior se suma la realización por primera vez de las elecciones del Concejo Municipal de Juventudes el 5 de diciembre.Dado lo anterior, se evidencia la necesidad de aumentar las raciones alimenticias disponibles para los miembros de la Policía Nacional que permitan apoyar a los uniformados que están apoyando los operativos y eventos especiales en el municipio, por consiguiente, es oportuno adicionar al contrato MP-875-2021 cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE APOYEN LOS OPERATIVOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS ESPECIALES, QUE SALVAGUARDAN LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA" con el propósito de continuar con el servicio de apoyo financiero para la atención de actividades que permitan mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, además del mantenimiento del orden público. Lo anterior, representa una adición de* ***29.000.000 COP*** *que equivale al 50% del valor inicial del contrato. Para hacer esta vinculación, se puede emplear la modalidad de OTROSÍ en el Contrato No. 875-2021 que actualmente se encuentra en ejecución. (...) en vista de lo anterior y teniendo en cuenta que esta dependencia cuenta con la apropiación presupuestal, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2614 con objeto "ADICIONAR AL CONTRATO DE SUMINISTRO MP-875 DE 2021 SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE APOYEN LOS OPERATIVOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS ESPECIALES, QUE SALVAGUARDAN LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA" por valor de* ***VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (29.000.000 COP)****, encuentro que es procedente aplicar la figura contractual "OTROSÍ" teniendo en cuenta que la ley 80 en su artículo 40, exactamente en el parágrafo, inciso 2°; faculta a la Entidad Estatal para adicionarle 29.000.000 COP en los siguientes componentes, al* ***contrato MP-875-2021****, debido a que no se supera el 50% del valor inicial del contrato (...) es importante resaltar que la adición en recursos corresponde a los componentes de las especificaciones técnicas de los*

*estudios previos del contrato MP-875-2021, que hacen parte integral de la aceptación de la oferta, adicional a ello, el Supervisor del contrato es quien seguirá autorizando a la contratista OLGA MILENA NIETO LÓPEZ para entregar las raciones alimenticias al personal de la Policía Nacional, tal como se viene realizando de acuerdo a lo establecido en el oficio con TRD-2021-150.11.92.133.*"**7)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado. **8)** Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*". (Sentencia C – 300 de 2012). .**9)**. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal **10)** Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00) **11)**Que, atendiendo la solicitud y justificación del supervisor y Ordenador del Gasto Secretario de Seguridad y Convivencia ALVARO ANTONIO ARENAS MUÑOZ, se procede a la suscripción del presente Otrosí para realizar la adición al Contrato de Suministro MP-875-2021, **PRIMERA. OBJETO**. – **ADICIONAR,** al contrato suscrito entre el Municipio de Palmira y **OLGA MILENA NIETO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía 66.782.245 Persona Natural con Establecimiento de Comercio RESTAURANTE LA FOGATA DE MIS ABUELOS y cuyo objeto es: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE APOYEN LOS OPERATIVOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS ESPECIALES, QUE SALVAGUARDAN LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE

PALMIRA, es el No MP-875-2021 de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor del contrato ÁLVARO ANTONIO ARENAS MUÑOZ de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, la cual hace parte integral del contrato. **SEGUNDA. ADICIÓN:** La presente adición tendrá un valor de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($29.000.000) Incluido Iva, tributos, Impuestos FORMA DE PAGO**: que EL MUNICIPIO DE PALMIRA pagará al CONTRATISTA en Actas Parciales, una vez radicada la Cuenta de Cobro previo visto bueno del Supervisor. La forma de pago se realizará a través de actas parciales de acuerdo al valor de los soportes presentados en el informe correspondiente a la entrega de raciones y con el previo visto bueno del Supervisor. **TERCERA**. - **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, la presente adición en valor, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2614 del por **$ 29.000.000,00** expedido por la la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CUARTA- GARANTÍAS:** El contratista se obliga, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otro si a solicitar a la compañía Aseguradora, a ampliar la cobertura de los amparos contenidos en la CLÁUSULA OCTAVA del contrato **QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.-

Para constancia se firma por las partes en Secop II,

Proyectó: María Xiomara Mosquera Nova- P.U Dirección de Contratación Pública
Revisó: Luis Antonio Muñoz Pérez – Contratista Dirección de Contratación Pública
Diana Alexandra Pino – Directora de Contratación Pública
Crhistian Andrés Ruiz Rodríguez – Contratista Secretaría de Seguridad y Convivencia CR
Aprobó: Coronel (RA) Álvaro Antonio Arenas Muñoz – Secretario de Seguridad y Convivencia